

EXPEDIENTE:	
PROCEDIMIENTO:	Aprobación de las bases de subvenciones (FP)

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A APOYAR A LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE SANTIAGO DE COMPOSTELA 2025

1º Objeto

Se establecen las bases reguladoras de las “Ayudas a empresas de Economía Social” para la concesión, en régimen de concurrencia **competitiva**, de ayudas destinadas a la consolidación y el mantenimiento de pequeñas y medianas empresas con forma jurídica de cooperativa, **sociedad laboral**, **centro especial de empleo o empresa de inserción** definida cómo tal según el establecido en la Ley de Economía Social de Galicia.

2º Finalidad

La finalidad de estas ayudas es contribuir a la consolidación y desarrollo del tejido empresarial en el Ayuntamiento apoyando a pequeñas y medianas empresas de economía social mediante **ayudas al gasto corriente** en el que incurren para desarrollar su actividad empresarial.

Cómo se recoge en el estudio “Plan de Acción para la Economía Social en los barrios de Compostela” elaborado en el año 2023 en el marco de la ejecución de la EDUSI Revive Santiago, Santiago de Compostela cuenta con un ecosistema de Economía Social propio y diferenciado que, si bien es cierto que se consolida en los últimos años, cuenta con un anclaje importante en el tejido productivo de la ciudad. Ejemplo de esto es la evolución de las políticas públicas municipales en los últimos años, entre las que hace falta destacar el Plan Marco de Reactivación Económica para paliar las consecuencias del COVID – 19, la incorporación de la ciudad a la Red Eusumo para el fomento de la economía social, la introducción de la economía social como política palanca en la estrategia de la agenda urbana; y la capitalidad española de la Economía Social que se celebró el año 2022 en Santiago de Compostela. La Economía Social en Santiago de Compostela es un pilar fundamental que promueve valores de cooperación, solidaridad e inclusión social. Las empresas que conforma

este sector económico juegan un papel relevante ya que no solo generan empleos y riqueza, sino que también trabajan activamente para mejorar la calidad de vida de sus miembros y de la comunidad en general.

La ciudad de Santiago de Compostela está comprometida igualmente con el cumplimiento del Objetivos para el Desarrollo (ODS) a través de su Agenda Urbana 2030. Un plan que busca ser el marco de referencia para la ciudad en la próxima década. Este plan de acción está compuesto por un total de seis dimensiones (diversificación económica; dimensión ciudadana: calidad de vida, bienestar y ciudadanía; territorio y movilidad; diversidad, cohesión social e inclusión; educación, patrimonio y cultura; y sostenibilidad y transición verde) que agrupan a un total de 40 líneas.

Si bien es cierto que a lo largo de todo el documento se recoge a la Economía Social como un eje vertebrador, es en la dimensión de diversificación económica donde se recoge una línea de acción individualizada: Líneas de acción: “Santiago Ciudad Emprendedora y Economía Social”

En este marco de trabajo se encuadra la presente línea de ayudas.

3º Personas beneficiarias

Podrán resultar beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las pequeñas y medianas empresas con forma jurídica de cooperativas, sociedades laborales, centros especiales de empleo, y empresas de inserción (definida como tal según el establecido en la Ley de economía Social de Galicia), que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener iniciada la actividad el 1 de enero de 2025 o bien iniciarla dentro del período subvencionable, y mantenerse en activo durante el año de la convocatoria.
- A los efectos de este programa se entiende como fecha de inicio de actividad aquella en la que la persona solicitante cause alta en el IAE/IAE o, en su caso, en el censo de obligados tributarios.
- Tener su sede social, fiscal y, por lo menos, un centro de trabajo, en el Ayuntamiento de Santiago.
- Que su actividad empresarial sea viable económica, financiera y técnicamente.

No podrán ser beneficiarias aquellas empresas participadas por alguna Administración Pública

4ª.- Criterios de Concesión.

Será requisito indispensable para optar a la concesión de la subvención obtener una puntuación global igual o superior a 4 puntos. Las empresas que no alcancen dicha puntuación serán eliminadas del proceso de selección. Se tendrán en cuenta en la valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria, los siguientes criterios:

A. MEMORIA EMPRESARIAL La memoria empresarial, que deberá acompañar a la solicitud, deberá contener la siguiente información:

- Breve historia de la empresa.
- Actividad de la empresa: Epígrafe IAE/IAE, productos o servicios para la venta.
- Tipo de empresa de economía social (sociedad laboral, centro especial de empleo, empresa de inserción o clase de cooperativa).
- Tamaño de la empresa: En función de la definición de micro empresa, pequeña y mediana empresa de la UE, se deberá indicar el tamaño de la empresa (personal, facturación, balance)
- Personas que conforman la empresa: socias trabajadoras, personas asalariadas, así como la estructura y organigrama de la empresa, con especial mención al empleo femenino y a las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.
- Uso del idioma gallego en la actividad de la empresa.
- Otras informaciones de interés, como el uso de TIC, actividades de internalización de la empresa, etc.
- Presupuesto de gastos subvencionables.

La extensión de la memoria será de siete páginas como máximo. La memoria empresarial valorará el triple impacto (social y medioambiental además de económico) de la empresa, como máximo, con **tres puntos**. Se valorará en base al contenido (deberá contener toda la información requerida y relevante), y a su presentación.

B. Empleo femenino: Se valorará **con un punto** cuando la mayoría del capital social y/o la mayoría de las personas trabajadoras de la empresa sean mujeres.

C. Se valorará **con un punto** la presencia en la plantilla de la empresa de personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

D. SECTOR DE ACTIVIDAD: Las empresas incluidas en sectores de actividad más castigados por la crisis del COVID 19 (hostelería, comercio, y turismo), serán valoradas **con un punto**, así como los sectores agroalimentarios, jardinería o sector servicios.

E. USO GALLEGO La utilización del gallego en las actividades de la empresa, así como en la memoria se valorarán **con un punto**.

F. INTERNACIONALIZACION: La internacionalización de las actividades de la empresa se valorará **con un punto**. Esto deberá ser acreditado de forma fidedigna por parte de la empresa.

G. TAMAÑO DE LA EMPRESA Atendiendo a la definición de micro empresa, pequeña, y mediana empresa de la UE, se valorará **con un punto** a las micro empresas, y con **0,5 puntos** a las pequeñas empresas.

5º Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos **subvencionables** los considerados como corrientes **realizados y pagos entre 1 de enero de 2025 y el 1 de octubre de 2025**. En concreto, los **definidos en el grupo 6 del PGC** de PYMES siguientes:

- Subgrupo 62: Servicios exteriores, excepto la cuenta 620 “Gastos de investigación y desarrollo.
- Subgrupo 64: Cuentas 640, 642 y 647 correspondientes a salarios, anticipos societarios de las personas socias trabajadoras de cooperativas y Seguridad social a cargo de la empresa.

No serán subvencionables, en ningún caso, las inversiones en activo o que puedan activarse en un futuro.

Los gastos tienen que ser pagados por transferencia bancaria, domiciliación bancaria, talón bancario o mediante tarjeta de crédito. Según el artículo 29.8º de la Ley 9/2007, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Según el establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, modificado por artículo 11 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre de 2022, de creación y crecimiento de empresas, los gastos subvencionables deben haber sido abonados en los plazos de pago previsto en la normativa sectorial que le sea de aplicación a la empresa o en su defecto en los establecidos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en

las operaciones comerciales Estas ayudas tienen carácter finalista por lo que el importe de la subvención concedida no podrá ser empleado con otros fines.

6º Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención será a menor entre las siguientes:

- El 80% de los gastos subvencionables debidamente justificados, con un tope máximo, por beneficiario, de 5.000 euros.
- A resultante de la aplicación de la siguiente fórmula: Importe por beneficiario = $(\text{Puntos conseguidos por el beneficiario} / \text{total de puntos de los beneficiarios}) \times 115.000\text{€}$

En caso de existir remanente en la partida presupuestaria, este se repartirá entre los beneficiarios cuya ayuda inicial no alcanzará el 80% de los gastos subvencionables debidamente justificados, con un tope máximo, por beneficiario, de 5.000 euros de forma proporcional a la puntuación obtenida.

En este caso se aplicaría la siguiente fórmula: Importe del remanente por beneficiario = $(\text{Puntos conseguidos por el beneficiario} / \text{total de puntos de los beneficiarios}) \times \text{remanente total}$ El importe final de la subvención, no podrá superar el importe máximo de 5.000 euros por beneficiario, ni el importe total del 80% de los gastos subvencionables debidamente justificados.

Al presente programa se destina una partida de 115.000 euros con cargo a los presupuestos municipales del año 2025 partida 020 43300 4790002.

En ningún caso el importe de las ayudas concedidas a cargo de esta convocatoria podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que vaya a desarrollar el beneficiario.

Siguiendo el establecido en el art 30.4 de la Ley General de Subvenciones cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente ayuda, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, origen y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7º Solicitudes y documentación.

En esta convocatoria se contempla una única fase que contemplará la presentación de

solicitudes y la justificación.

Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos. Se la presentación se realiza a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago (sede.santiagodecompostela.gal) había debido escoger el trámite "Solicitud de subvención" del catálogo de trámites disponibles.

Junto con la solicitud deberá acercarse la siguiente documentación:

- Formulario normalizado CS006ES disponible como anexo I debidamente cubierto en todos sus campos y firmado electrónicamente, se deberán cubrir todos los datos, así como las siguientes declaraciones responsables:

- Declaración de todas las ayudas solicitadas o concedidas, durante los años 2023, 2024 y 2025, por las administraciones públicas competentes o entes públicos, nacionales o internacionales o, de ser el caso, una declaración de que no se solicitó ni obtuvo otras ayudas o subvenciones.
- Declaración de otros ingresos obtenidos para los mismos conceptos.
- Declaración de que está al día en sus deberes tributarios estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santiago acercando los certificados correspondientes.
- Declaración de que no está afectada por el límite establecido en el régimen de mínimos a que se acoge esta convocatoria.
- Declaración de que los requisitos para poder ser beneficiaria se compren en el momento de la publicación de esta convocatoria en el BOP.
- Declaración responsable conforme los datos contenidos en la memoria son veraces.
- Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario recogidas en los apartados 2º y 3º del artículo 10 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Alta en el régimen de Seguridad Social o Mutua profesional, elegido de los socios de las personas solicitantes.
2. Certificado de situación censual actual de la AEAT. Deberá constar epígrafe de la actividad, fecha de alta, y domicilio de la actividad.

3. Escritura de constitución y/o posteriores modificaciones, de la sociedad o cooperativa, o sociedad laboral, en su caso NIF/CIF de la empresa.
4. DNI de la persona que ostente la representación de la sociedad y documento que acredite dicha representación.
5. Original o fotocopia compulsada del poder suficiente otorgado para la tramitación de esta ayuda a un tercero por representante de la empresa, así como DNI de la persona a la que se le otorga representación en el caso de tener delegada a un tercero ajeno a la empresa la tramitación de la solicitud de ayuda.
6. Declaración de todas las ayudas solicitadas o concedidas, durante el tres años anteriores, por las administraciones públicas competentes o entes públicos, nacionales o internacionales o, de ser el caso, una declaración de que no se solicitó ni obtuvo otras ayudas o subvenciones (Anexo I).
7. Una Memoria que contenga toda la información relativa a la actividad económica de la empresa, útil para su valoración de acuerdo con el baremo establecido, y que recoja la siguiente información:
 - Breve historia de la empresa.
 - Actividad de la empresa: Epígrafe IAE/IAE, productos o servicios para la venta.
 - Tipo de empresa de economía social (sociedad laboral, centro especial de empleo, o clase de cooperativa).
 - Tamaño de la empresa: En función de la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa de la UE, se deberá indicar el tamaño de la empresa (personal, facturación, balance)
 - Personas que conforman la empresa: socias trabajadoras, de clase general, asalariadas, así como la estructura y organigrama de la empresa. Especial mención al empleo femenino.
 - Uso del idioma gallego en la actividad de la empresa.
 - Otras informaciones de interés, como el uso de TIC, actividades de internacionalización de la empresa, etc.
 - Presupuesto de gastos subvencionables.

La extensión de la memoria será de siete páginas como máximo.

8. Cualquier otra documentación que se estime necesaria para la baremación del

expediente.

Documentación para la justificación:

1. Facturas, nóminas, etc. de los gastos subvencionables. Las facturas deberán reunir, en todo caso, los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación, modificado por el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre y, en su caso, con las particularidades previstas en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, respecto de las exenciones en operaciones interiores. Concretamente: número de factura, fecha de expedición, objeto del pago, la identificación de la persona pagadora y de la destinataria del pago, que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emite la factura número de identificación fiscal del que expide la factura, y el domicilio de ambos.

2. Justificantes de pago de las facturas presentadas, para acreditar su pago se presentará justificante y/o certificación bancaria en la que pueda identificarse claramente cuenta y entidad que realiza el pago, cuenta y entidad que recibe el pago, fecha del pago e imponente.

La persona solicitante deberá presentar obligatoriamente, unido a cada factura, nómina o justificante de gasto subvencionable, su correspondiente justificante de pago.

3. Nóminas del personal asalariado

4. Justificantes de pago de las nóminas

5. Justificantes de pago de las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa.

6. Modelo de Documento de cobro del anticipo societario (según el modelo incluido cómo anexo II)

7. Justificantes de pago de los anticipos societarios

8. Certificado bancario de titularidad de cuenta.

9. Certificados de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Xunta de Galicia, y Ayuntamiento de Santiago de Compostela (en este último caso, será el propio Ayuntamiento el que verifique que el solicitante se encuentra al corriente en los pagos).

Se la solicitud no reúne los requisitos previstos en los puntos anteriores, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, en caso contrario se tendrá por desistido/a en su petición.

Evaluada la documentación, en base al sistema de concurrencia competitiva y a la puntuación obtenida, se elaborará una lista con las solicitudes aprobadas, el importe correspondiente de ayuda, y las denegadas.

La lista se elaborará por orden de puntuación, de mayor a menor. En caso de empate, se ordenarán por orden de presentación en Registro.

Una vez notificada la resolución del órgano competente a los interesados, dispondrán de un plazo de 10 días para recurrir

8.-Justificación

Junto con la solicitud deberá acercarse toda la documentación precisa para adoptar la correspondiente resolución de concesión para la aprobación de la justificación de la ayuda a conceder, en su caso, por lo que el plazo de justificación coincide con el de presentación de solicitudes.

El Formulario normalizado CS006ES disponible como anexo I, dispone de un apartado específico para declarar la relación de la facturas y gastos de personal que se presentan para justificar la subvención solicitada.

Se existen otras subvenciones para los mismos gastos para los que se solicita la presente ayuda, el importe que compre justificar será la suma de todas las subvenciones concedidas para los mismos.

9º Plazos de presentación de solicitudes y justificación.

El plazo general de presentación de solicitudes y justificación comenzará a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el boletín oficial de la provincia de A Coruña y finalizará el 1 de octubre de 2025.

Para la presentación de las solicitudes de ayudas las personas beneficiarias pueden contar con el asesoramiento del Servicio de Apoyo a la Empresa de la Oficina de Economía del Ayuntamiento de Santiago.

Las consultas sobre las presentes bases, podrán hacerse a través del correo electrónico del Servicio de Apoyo a la Empresa (sae@santiagodecompostela.gal), hasta 3 días hábiles antes del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas solicitantes podrán solicitar la ayuda del Servicio de Apoyo a la Empresa (sae@santiagodecompostela.gal) para la correcta presentación de la documentación, especialmente a de las facturas y justificantes de pago escaneados, hasta 5 días hábiles antes del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

10º Instrucción del procedimiento, enmienda de solicitudes y evaluación.

Recibidas las solicitudes, la instrucción del procedimiento llevará a cabo por el área de Economía de la Oficina de Promoción Económica y Empleo teniendo en cuenta el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Oficina de Promoción Económica, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se deba formular a propuesta de resolución.

Se la solicitud no reúne los requisitos previstos en los puntos anteriores, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, en caso contrario se tendrá por desistida en su petición.

La evaluación de las solicitudes, conforme los criterios de valoración establecidos en la base 4ª, se realizará por la Oficina de Promoción Económica del Ayuntamiento de Santiago de Compostela en comisión, estando integrada esta comisión por las siguientes personas:

- La Concejala Responsable de Promoción Económica, quien presidirá la comisión.
- La técnica responsable de Promoción Económica, que actuará además como secretaria de la comisión, sin voto en su papel de secretaria.
- Un/una técnico/a municipal.

Evaluada la documentación, en base al sistema de concurrencia competitiva y a la puntuación obtenida, se elaborará una propuesta motivada de lista con las solicitudes aprobadas, el importe correspondiente de ayuda, y las denegadas.

La lista se elaborará por orden de puntuación, de mayor a menor. En caso de empate,

se ordenarán por orden de presentación en Registro. Una vez notificada la resolución del órgano competente a los interesados, dispondrán de un plazo de 10 días para recurrir.

11º Resolución del órgano competente

A la vista de la evaluación efectuada se formulará, por parte de la Concejalía de Servicios Sociales, Promoción Económica y Juventud, propuesta de resolución en la que se indicarán las empresas beneficiarias, el importe correspondiente de ayuda, así como pronunciamiento expreso y motivado sobre las solicitudes desestimadas; que se elevará a la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santiago, órgano competente para resolver el procedimiento de concesión.

El procedimiento se resolverá antes de 15 de noviembre de 2025. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

El listado de personas beneficiarias junto con el imponerte de la ayuda concedida, así como aquellas cuya solicitud sea denegada por los motivos que concurran, será publicada en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago y en la página web www.cersiaempresa.gal

12º Recursos

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, y podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

13º Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento, por el Tribunal de Cuentas y ponerlo Consejo de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

2. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por las personas beneficiarias y, de ser el caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
3. Mantener la empresa, en iguales condiciones que determinaron la obtención de la subvención, por el plazo mínimo de un año desde su concesión. El incumplimiento de esta obligación será causa de revocación de la subvención concedida.
4. A los efectos del cumplimiento del previsto por la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia en el referente a la publicidad; el Ayuntamiento facilitará el soporte gráfico que publicite la concesión de la subvención, soporte que deberá figurar por el plazo de un año desde la concesión en un lugar visible de la sede social de la empresa y/o reproducido en la portada Web vinculada a la empresa.
5. Las restantes obligaciones establecidas con carácter general en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

14º Incompatibilidades

La presente ayuda quedará sujeta al régimen de minimis, en los tener establecidos en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE 15.12.2023, L2023/81820); en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE 24.12.2013, L352/9), y en el Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE 28.6.2014, L190/45).

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con el límite establecido en la base 6ª. Esta ayuda será incompatible con otras subvenciones o ayudas concedidas para el mismo fin por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

15º Reintegro

Procederá la revocación de las subvenciones y ayudas, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, en los casos y en los tener previstos en el Título II de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003 general de subvenciones y normativa de desarrollo.

16º Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de las ayudas o subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución y eventualmente a su revocación.

17º Entrada en vigor y vigencia.

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria. Las bases completas de la misma podrán consultara en la Base Nacional de Subvenciones, así como en la web municipal www.cersiaempresa.gal

18ª Financiación

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria estará sujeta a la existencia de crédito de 115.000 euros con cargo a los presupuestos municipales del año 2025 partida 020 4300 4790002

19º Normativa

En todo el no dispuesto en estas bases resultará de aplicación la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y la Ley 38/2003 general de subvenciones.

La Concejala de Derechos y
Servicios Sociales, Promoción
Económica y Juventud